

## **ACTA DE POSESIÓN**

En la ciudad de Medellín, el 6 de marzo de 2023, se presentó el doctor **OSCAR ALONSO MUNERA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70194680, con el fin de tomar posesión del cargo de liquidador en el proceso de liquidación judicial simplificada de los bienes que conforman el patrimonio de la sociedad **GIRALDO VELEZ ASOCIADOS SAS**, designado mediante Auto identificado con número de radicación **2023-02-002481 del 15 de febrero de 2023**.

El Liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que, al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.
4. Que a la fecha no se encuentra en trámite su remoción del cargo de auxiliar de justicia en otros procesos en los que haya sido designado como tal.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, así mismo declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

El Liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) – Colombia





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

El Liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, El Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico: [oamunera@gmail.com](mailto:oamunera@gmail.com) cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que, el Liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

Adicionalmente, el Liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, El Liquidador afirma que conoce el contenido y los términos para presentar los reportes de que trata el Decreto 065 de 2020, reglamentado por la resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de reportes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 1074 de 2015, el Liquidador deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actualizado del proceso de insolvencia.
2. Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información debe actualizarse dentro de los primeros diez días de cada trimestre.



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) /  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) – Colombia





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

3. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
4. Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

Se informa que el número de proceso en el **Banco Agrario de Colombia S.A.** para consignar el efectivo de la insolvencia es el siguiente:

<b>NUMERO PROCESO</b>	05001919 6101 023 610 55769
<b>NRO IDENTIFICACION DEMANDANTE</b>	899.999.086-2
<b>NOMBRES DEL DEMANDANTE</b>	SUPERINTENDENCIA
<b>APELLIDOS DEL DEMANDANTE</b>	DE SOCIEDADES
<b>NRO IDENTIFICACION DEMANDADO</b>	890939319
<b>NOMBRES DEL DEMANDADO</b>	GIRALDO VELEZ ASOCIADOS SAS
<b>APELLIDOS DEL DEMANDADO</b>	EN LIQUIDACION JUDICIAL
<b>CUENTA JUDICIAL</b>	050019196101

  
**OSCAR ALONSO MUNERA GIL**  
Liquidador



**ANGELA MARIA LOPERA VELEZ**  
Secretaria Administrativa y judicial

TRD ACTUACIONES LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
L7383



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) – Colombia

